



Guía para la **Veeduría Ciudadana**

Oficina para la Transparencia
de la Gestión Pública

GOBERNACIÓN



Departamento del **Valle del Cauca**



¿Qué es una veeduría ciudadana?



La veeduría ciudadana es un mecanismo de participación establecido por la Constitución Política para que los ciudadanos se organicen y vigilen lo que hace el gobierno. Es decir, es una de las formas de hacer control social a la gestión pública. Si bien un ciudadano puede ejercer su derecho sin necesidad de constituir una veeduría, dicha forma organizativa permite que los ciudadanos garanticen la calidad de los ejercicios, y de esa forma, su nivel de incidencia aumente al interior de la gestión pública.



Ley 850 de 2003

La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas y en su artículo primero establece que estas podrán ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional.

En su artículo 4 la ley precisa como objeto de la veeduría ciudadana que: "la vigilancia de la gestión pública se podrá ejercer sobre la gestión administrativa". En especial, la vigilancia deberá recaer sobre:

(i) La correcta aplicación de los recursos públicos;

(ii) La forma como estos recursos se asignan, conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados.

¿Quién no puede hacer parte de una veeduría ciudadana?



- Los contratistas, interventores, proveedores y trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Quienes hayan laborado durante el año anterior en la obra, contrato o programa.
- Quienes tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución
- Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.
- Quienes tengan vínculos contractuales, extracontractuales o participación en organizaciones vinculadas al proceso objeto de la veeduría.

- Los trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría.
- Los miembros de una organización civil a la que le ha sido cancelada o suspendida la inscripción en el registro público.
- Cuando la persona ha sido condenada penal o disciplinariamente, con excepción de quienes lo han sido por delitos políticos o por delitos culposos o en el caso de los servidores públicos, por haber sido sancionados por destitución.

Nota: Si bien estos son los impedimentos legales, cada Veeduría dentro de sus estatutos podrá establecer impedimentos específicos cuando la situación lo requiera.

¿Cómo se eligen los veedores?

Para constituirse como veeduría ciudadana, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir a los veedores **de forma democrática**; es decir, por voto o por consenso de unos delegados. Luego, **elaborarán un documento o acta de constitución** en la que conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.



Estatutos de la veeduría

En el reglamento de funcionamiento de la veeduría se establecen los **lineamientos de funcionamiento** o estatutos, en los que se fijan condiciones o reglas pensadas para el cumplimiento de todos los miembros de la organización; así como la distribución de funciones, la forma de administración, la naturaleza de la organización. Con esto se puede proyectar una posible duración de la entidad.



Conformación e inscripción de la veeduría ciudadana

Una vez se escojan los veedores, quienes son líderes y representantes de la comunidad, se debe elaborar un documento o acta de constitución con los siguientes datos:

- **Nombre de los integrantes;** _____
- **Documento de identidad;** _____
- **Objeto de la vigilancia;** _____
- **Nivel territorial;** _____
- **Duración de la veeduría:** está relacionada con el objeto por vigilar, así esta debe durar como mínimo el mismo tiempo que dure el programa, proyecto, obra, etc., a la cual se le va a hacer control social;
- **Lugar de residencia.** _____

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales, ante las cámaras de comercio o según el caso, ante las autoridades de las comunidades indígenas. Lo anterior en el marco del artículo 3 de la Ley 850 de 2003 y la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Redes de veedurías

La Ley 850 de 2003 señala, en su artículo 21 que: “los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer, entre sí, mecanismos de **comunicación, información, coordinación y colaboración** permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización”. **Estas alianzas buscan desarrollar procesos de reconstrucción del tejidos social, sirven de puente para avanzar en el desarrollo municipal, e implican un intercambio que pone en relación dos o más actores.**



GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca



**Oficina para la Transparencia
de la Gestión Pública**

Dilian Francisca Toro Torres
Gobernadora

Fabiola Perdomo Estrada
Jefe de la Oficina para la Transparencia
de la Gestión Pública
vigilanciaciudadana@valledelcauca.gov.co
Tel.: (602) 6200000 Ext. 3640